



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230124700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el poder y la demanda, en el sentido de excluir como demandado al señor MARCO ANTONIO HOCHMUTH MESA, por falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez, que no se advierte que el mismo haya firmado el contrato de arrendamiento, así mismo, no se facultó a la apoderada para iniciar proceso en su contra.

SEGUNDO: Aclarar el acápite denominado “*CUMPLIMIENTO ARTICULO 5 DECRETO 806 DE 2020 Y LEY 2213/2022*”, En el sentido de indicar si lo que pretende es una medida cautelar, en tanto, se torna confuso lo allí indicado, de ser el caso, adecuar el pedimento conforme a lo normado en el artículo 590 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Indicar con claridad si el inmueble objeto de restitución, se encuentra en estado de abandono o grave deterioro que justifique la solicitud de diligencia de inspección judicial, conforme a los presupuestos del artículo 384, numeral 8 del C.G.P.

CUARTO: Indique la dirección física de notificación del apoderado judicial, de conformidad con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

QUINTO: Atendiendo el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares, arrime el comprobante del envío cotejado de la demanda y sus anexos al demandado, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido, se advierte que, si se desconoce la dirección electrónica del demandado, la demanda deberá ser remitida a la dirección física.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 142 de fecha 17 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA